

Rad No. 26-240-133462

Barranquilla, 15/07/2026

Señor(a)  
 ANDRES NICOLAS OLIVARES LEON  
 Carrera 47 No. 85 - 101 Apartamento 4a  
 Barranquilla

Contrato: 1042745

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 24 de junio de 2026, radicada bajo Interacción No 242486556, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 47 No. 85 - 101 Apartamento 4ª De Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado del mes de junio de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre el mes de mayo de 2026.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de mayo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. Y-6397-1991 tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

| Periodo | Lectura actual | - | Lectura anterior | X | Factor de corrección | = | Consumo mes (m3) |
|---------|----------------|---|------------------|---|----------------------|---|------------------|
| May-26  | 4581           |   | 4561             |   | 0.9942               |   | 20               |
| Jun-26  | 4610           |   | 4581             |   | 0.9891               |   | 29               |

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses de mayo y junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 1 de julio de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita de verificación la cual no se pudo llevar a cabo por causas ajenas a nuestra compañía (predio solo, usuario no contesta llamada telefónica).

Igualmente le informamos que, en labor de toma de lectura el día 9 de julio de 2026, el medidor No. Y-6397-1991, presentaba una lectura de 4628 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de junio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de mayo y junio de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$64.492 por concepto de consumo facturado, registrado en la factura del mes junio de 2026, hasta agotar la actuación administrativa.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73  
242486556